

Al Despacho de la Señora Juez hoy 18 de diciembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

INC.DES 2020-316

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

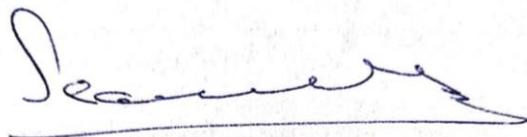
Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Previo a dar admisión al trámite incidental por desacato invocado por la señora DIOCELINA FLOREZ FLOREZ, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, ORDÉNESE REQUERIR a la NUEVA EPS para que dé cumplimiento al fallo de tutela de fecha 07 de diciembre de 2020, proferido por este Despacho Judicial.

ADVERTIR AL SUJETO REQUERIDO, QUE CUENTA CON EL TERMINO IMPRORRIGABLE DE 3 DIAS PARA EMITIR PRONUNCIAMIENTO A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO **j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**. EL DESACATO A LA ORDEN IMPARTIDA LO HARA ACREEDOR A MULTA HASTA DE VEINTE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES CONFORME AL ARTICULO 52 DEL DECRETO 2591 DE 1991.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ